

RECENSIÓN

LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, A. Dignidad humana, derecho de asilo y factor religioso, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022

ENRIQUE HERRERA CEBALLOS

DOI 10.7764/RLDR.14.158

Desgraciadamente el drama de la inmigración está de gran actualidad por motivos de diversa naturaleza entre los que se encuentran, entre otros, la pobreza, la falta de oportunidades laborales, la inestabilidad política o los conflictos armados. Huelga poner de manifiesto el drama que está sufriendo el pueblo ucraniano en estos tiempos cuya consecuencia es la salida masiva de ciudadanos buscando asilo en países limítrofes y no limítrofes.

Cuando la salida del lugar de origen se produce como consecuencia de la persecución —por motivos de diversa naturaleza— surge el concepto jurídico del asilo como forma de amparo al que está sufriendo injustamente por su raza, sexo, religión, ideario político, condición social, pertenencia a una minoría, etc.

En este contexto de actualidad surge la nueva monografía del profesor Ángel López-Sidro, que en un tono claro, directo y riguroso, se adentra en el proceloso mar del análisis de la relación jurídica entre el derecho de asilo y el factor religioso o, en otras palabras, de la relevancia jurídica del hecho religioso en las concesiones del asilo.

Destaca a nuestro juicio —por lo certero— en el análisis llevado a cabo la transversalidad del concepto de dignidad humana vinculado al derecho de asilo y a los múltiples supuestos que, en la práctica, puedan dar lugar a su eventual concesión por parte del Estado. Se podría decir que la clave de bóveda del libro lo constituye el reconocimiento de la dignidad humana como presupuesto necesario para el enjuiciamiento de las peticiones de asilo en la medida en que ésta es fuente de todo derecho; fundamento del valor de todo ser humano que lo hace merecedor del respeto por existir. Resulta pues —en palabras del autor— un principio que reclama la acogida al extranjero porque a quien se le impide vivir con dignidad ve menoscabada su propia identidad avocándolo a convertirse en un desplazado.

En la reflexión, el autor, pone en interconexión los tres conceptos: dignidad, religión y asilo, quedando de manifiesto como por un lado el asilo es, desde antiguo, una institución de origen eminentemente religioso y cómo, de otro, tiene fundamento último la dignidad humana como derecho inalienable del humano por el mero hecho de su existencia.

La monografía se estructura ocho capítulos destinados a tratar los siguientes temas: 1. La relación entre dignidad, asilo y religión; 2. El fundamento religioso del asilo en la historia; 3. El régimen jurídico actual del asilo y los capítulos 4 a 8 se detienen en el análisis pormenorizado —esencialmente jurisprudencial— de peticiones de asilo dentro y fuera de nuestras fronteras en las que se advierten diferentes manifestaciones del factor religioso: creyentes y ateos (4), conversos y apóstatas (5), etnias y minorías religiosas (6), mujeres (7) y objetores de conciencia (8). El libro termina con unas breves pero interesantes reflexiones finales sobre las que volveremos.

A nuestro entender, destaca en el capítulo primero la reflexión sobre el moderno vaciamiento de contenido del concepto de dignidad, desposeído de su carácter objetivo e irrenunciable que dotaba al ser humano de valor intrínseco y distorsionado bajo ciertos enfoques convirtiéndolo en noción «volátil y acomodaticia» que sirve tanto para defender la vida hasta su final como para justificar la eutanasia y la reivindicación de la recuperación del sentido genuino del mismo en cuanto resulta principio básico de la interpretación de todos los derechos humanos.

En el capítulo segundo López-Sidro pone de manifiesto —si bien de forma sucinta pero precisa— el fundamento del derecho de asilo en la historia, desde la antigüedad hasta la actualidad, poniendo especial énfasis en la vinculación entre asilo y religión. Partiendo de la idea de que el asilo debía ser ejercido por mandato divino frente a la injusticia humana y que resultaba un concepto más amplio que el que se maneja hoy en día, la monografía repasa la institución del acogimiento a sagrado presente no solo en el derecho canónico sino tanto en la praxis griega y romana así como en el judaísmo y en el islam. Se detiene, no obstante, el autor en cómo ha contemplado la institución el derecho canónico desde el siglo IV (Concilio de Sárdica) hasta la penúltima codificación (CIC 1917), habiendo desaparecido en el Código de Derecho Canónico de 1983.

También se detiene López-Sidro en este capítulo en lo que llama «secularización del asilo», esto es, la asunción de la institución por el derecho civil, proceso que comenzó el 1648 y que se aceleró ya en el siglo XVIII cuando los Estados mutan la naturaleza del asilo pasando de proteger la vida e integridad física de quien está en peligro a quienes están perseguidos por causa política, colocando pues como bien jurídico protegible ahora la libertad de pensamiento.

El capítulo tercero está destinado al análisis de la normativa actual, internacional y nacional sobre el asilo. Destaca una reflexión del autor acerca de un problema habido en la normativa como es la ausencia de definición del concepto «religión»; problema que como sabemos los eclesiasticistas se proyecta sobre multitud de aspectos relacionados con la tutela de la libertad religiosa. A pesar de que la normativa contempla la adquisición de la condición de refugiado —a la que da derecho a solicitar el asilo— por razones

religiosas, como hemos indicado la ausencia de definición del presupuesto la labor del operador jurídico a la hora de valorar si la persecución sufrida es por razones religiosas. De modo que, advierte el autor, la praxis demuestra el recelo judicial frente al refugiado por motivos religiosos.

Los capítulos cuarto al octavo tienen una estructura metodológica similar. El autor presenta situaciones en las que se solicita el asilo relacionados —los más— con el factor religioso entre los que se encuentran: el ejercicio de la práctica religiosa y el ateísmo (contemplado como causa para solicitar el asilo por motivos religiosos en la normativa nacional e internacional); el ejercicio de la apostasía; la pertenencia a minorías de tipo religioso; la condición y mujer en cuanto puedan existir exigencias religiosas asociadas a tal condición y finalmente el ejercicio de la objeción de conciencia por motivos religiosos.

Como hemos dicho todos los capítulos presentan una estructura similar en la que sobresale el estudio de la jurisprudencia, principalmente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional españoles.

Deteniéndonos brevemente en ciertos aspectos interesantes algunos epígrafes cabe destacar: a) Que se valora no solo la religión como creencia sino como forma de vida, de modo que a la hora de conceder el asilo debe tenerse en cuenta la importancia de la práctica religiosa concreta para el individuo con independencia de que en el ámbito institucional sea o no muy relevante así como que no sería especialmente lícito sugerir por los tribunales al creyente que deje de practicar como alternativa a la concesión del asilo. Del mismo modo, considera López-Sidro que no es lícito distinguir entre actos que forman parte del contenido esencial de la libertad religiosa de otros que no lo son a la hora de conceder el asilo en línea con lo dicho anteriormente. En este mismo epígrafe, muestra el autor con ejemplos jurisprudenciales como en España el ateísmo no ha sido considerado como causa de persecución por motivos religiosos; b) Que en el caso de cambio de religión o apostasía, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) considera la existencia de leyes de discriminación por conversión un indicio —no causa— de persecución y que, por otro lado, el TEDH ha obviado la aplicación del artículo 9 CEDH en estos casos de conversión en favor de la constatación de la existencia de torturas o tratos inhumanos. En este aspecto, los tribunales españoles —muestra la monografía— exigen para la concesión del asilo no solo el acto mismo de conversión sino actividad proselitista que exponga al sujeto a un riesgo cierto; c) en el caso de las solicitudes de asilo por mujeres, la vinculación con el factor religioso dimana de la existencia de normas de tipo religioso que impongan a las mujeres, por tal condición, un determinado comportamiento y que, de negarse, pueden dar lugar a persecución.

Finalmente, López-Sidro termina con unas consideraciones finales de gran sensatez entre las que destacan dos ideas: otorgar relevancia real al factor religioso a la hora de atribuir la condición de refugiado de modo que no quede absorbido por otros conceptos —como el género y revalorizar la idea de dignidad; presupuesto del ejercicio de todos los demás derechos, entre —como es lógico— está la libertad religiosa.

En su conjunto estamos pues ante una obra de interés para quien desee profundizar en la relación factor religioso-asilo y las múltiples manifestaciones que puede

plantear en la realidad. Una obra que teniendo como hilo conductor la dignidad humana se apoya en cada capítulo en las Directrices para la protección de los refugiados del ACNUR y en numerosa jurisprudencia y doctrina cualificada lo que le dota —más que de un cuerpo de especulación teórica mayoritaria— de un carácter pragmático y dinámico que, sin faltar al rigor, resulta de fácil y gustosa lectura.

ENRIQUE HERRERA CEBALLOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA